RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 080-AL-GADMPVM-2025

INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO"

C O N S I D E R A N D O:

Que, el articulo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";*

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)".*

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *"Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo".*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Contratación Pública dice *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.

Que, el artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia (...)".*

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere *"Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)".*

Que, el artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los pliegos, refiere *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP".*

Que, el artículo 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley".*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-1642, para la ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0026-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico Administrativo de Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *"Como es de su conocimiento el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, necesita abastecerse de lubricantes para brindar el mantenimiento preventivo las unidades del GADMPVM con la finalidad de no detener el servicio que se aporta a la comunidad, por ende solicito realizar la adquisición de lubricantes, continuación detalla el presupuesto estimado sin IVA que se necesita por dirección".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0179-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, señalando *"solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCP). El monto a certificar es de veinticuatro mil cuatrocientos treinta con 82/100 dólares americanos ($ 24.430,82), correspondiente a la partida 7.3.08.03 con nombre Lubricantes. Esto para iniciar la contratación pública del proceso: "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO" para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0026-M, por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama de CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0159-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando *"(...)En este sentido, remito adjunto la Certificación Presupuestaria Nº 68, de 19 de febrero de 2025, a fin de que continúe con el trámite correspondiente".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-BOD-2025-0029-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. William Rubén Gavilanes Gavilánez, Guardalmacén, dirigido al Técnico Administrativo Control y Mantenimiento Vehicular, indicando *"En atención a reasignación de Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0159-M de fecha 19 de febrero del 2025, donde en la reasignación dice lo siguiente "Estimado compañero favor anexar el informe de stock de bodega". Con lo antes expuesto me permito adjuntar un cuadro de resumen donde se muestra la cantidad de lubricantes existentes en bodega, tanto en la cuenta de consumo corriente e inversión de proyecto*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

Reporte de stock actual de lubricantes			
N°	**Detalle**	**UNIDAD**	**STOCK**
1	Aceite 15w40 (CI-4)	Litro	1
2	Aceite 15w40 (CK4 -SN)	Galones	0
3	Aceite 80w90	Galones	0
4	Aceite 85w140	Galones	0
5	Grasa NLGI (2EP)	Kg	0
6	Aceite ATF III	Galones	0
7	Aceite ISO 68	Galones	0
8	GRASA PARA CARGAS PESADA, PRESIÓN EXTREMA Y ALTA TEMPERATURA	Kg	0

Es todo en cuanto puedo informar, también al ser usted el área pertinente solicito de la manera más comedida bajo su mejor criterio se elabore toda la documentación que corresponda para la adquisición lubricantes para el parque automotor del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y de esta manera abastecer a bodega para el ejercicio fiscal año 2025".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0197-M, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicando *"Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la CERTIFICACIÓN POA para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0120-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, indicando *"Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente remito a usted la CERTIFICACIÓN POA para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0199-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *"Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se certifique si la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO" se encuentra planificada en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0163-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *"Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro.*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

GADMPVM-MOP-2025-0199-M y reasignación donde se solicita "compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones" remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO" se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0437-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, indicando *"Mediante el presente me permito en solicitar de la manera más comedida se autorice iniciar el proceso de contratación con objeto: "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO", al contar con toda la documentación concerniente a la etapa precontractual, como informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, certificación PAC, certificación POA, certificación presupuestaria y demás documento habilitante".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0686-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando *"Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0437-M, suscrito por la Dirección de Vialidad y Obras Públicas de fecha 15 de abril del 2025, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación con objeto: "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO", conforme documentación adjunta".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0439-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *"Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrara el informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, disponibilidad presupuestaria, certificación POA, Certificación Pac y catalogo electrónico, y más documentos pertinentes, para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO" con el cual, solicito de la manera más comedida se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0450-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico de Compras Públicas, señalando *"Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, con Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0686-*

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

M, de acuerdo a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0437-M y Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0439-M, suscrito por el Ing. Yilson Astudillo, DIRECTOR DE MOVILIDAD DE OBRAS PUBLICAS, en el que solicita la elaboración de pliegos para el proceso de "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO", me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0168-M, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *"Estimado Director Administrativo Encargado, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-0450-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO", estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCP el cual establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (…); (…) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.", los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delgado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem "12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma". (…)".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0459-M, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Alcaldía, señalando *"(…) con la finalidad de que, se proceda con la autorización para inicio y aprobación de pliegos, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realice las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo y las Normas de Control Interno N° 200-05, a fin de que, se proceda a remitir a Sindicatura para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos, de acuerdo a documentación adjunta".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0713-M, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *"Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0459-M, suscrito por la Dirección*

Administrativa de fecha 22 de abril del 2025, AUTORIZO se proceda con la resolución de inicio y aprobación de pliegos para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO", CON CÓDIGO DEL PROCESO No. SIE-GADMPVM-2025-003, y en el cual designo al ING. YILSON ASTUDILLO para la revisión del proceso en su etapa precontractual".

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del GADM PEDRO VICENTE MALDONADO, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y demás normativa conexa:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO",** con código del proceso: **SIE-GADMPVM-2025-003,** por un presupuesto referencial de $24.430,82 (VEINTE Y CUATRO MIL CON CUATROCIENTOS TREINTA CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado de ejecución es de SEIS (6) días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otros documentos habilitantes de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas y demás Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el 22 de abril de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

sindicatura@pedrovicentemaldonado.gob.ec
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
Av. Pichincha y Calle 2
02 2392 282 ext. 149